



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero veintiuno de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio N° 08
Proceso	SUCESION
Demandante	HERNAN MONTOYA ECHEVERRI Y OTROS
Causantes	GABRIEL MONTOYA SANCHEZ Y OLINFA ECHEVERRI URIBE
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2018-00731-01
Instancia	Primera
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR el trabajo de partición y la sentencia proferida en noviembre 12 de 2019, según se indica en escrito precedente.

Los apoderados partidores, solicitan se corrijan la nomenclatura del inmueble con matrícula 001-782801, que erradamente se citó y tal lo indica en la nota devolutiva que se allega, la correspondiente oficina de registro.

Advirtiéndose que el yerro está contenido en el trabajo presentado por los partidores, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los errores en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección. Para ese cometido presenta en un folio, la corrección solicitada respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-782801, indicando la dirección correcta. En consecuencia, a las copias que se hayan expedido adjúntese reproducción en iguales condiciones del presente auto y del documento de corrección.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

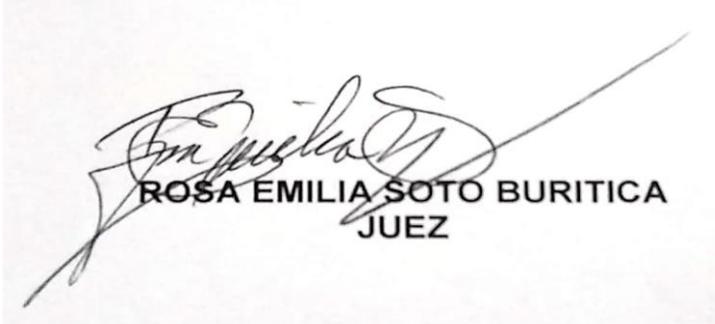
RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la corrección del trabajo de partición y del fallo proferido por este Despacho el 12 de noviembre de 2019, en el presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: PRECISAR que la nomenclatura correcta del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **001-782801**, es carrera 30 N° 40 A 18 - 201, de la ciudad de Medellín, tal se indica en memorial que en un folio adosan los abogados partidores.

TERCERO: DISPONER que se expedirá copia atenta del escrito de corrección, al igual que de este auto, para que se adjunten a las ya libradas.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM